

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### **R. del S. 661**

30 de septiembre de 2022

Presentada por la señora *Hau*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

#### **RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el desarrollo de la industria de placas solares en Puerto Rico, así como los acuerdos de garantía que se ofrecen sobre dichos productos, a la luz de la cantidad de quejas que se han reportado sobre incumplimiento de dichos acuerdos de garantía cuando ocurren averías o desperfectos en estos equipos.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En un País como el nuestro, donde tenemos espacios prolongados de sol, resulta razonable que utilicemos la energía que produce la luz solar para satisfacer muchas de nuestras necesidades. A su vez, ante lo imperativo de dejar de depender de fuentes de energía derivadas del petróleo, resulta necesario movernos hacia una industria que nos permita aprovechar la capacidad que nuestra posición geográfica nos ofrece para obtener beneficios de la energía solar.

Por lo anterior, y debido a que tenemos un sistema eléctrico deficiente y poco confiable, se han creado las condiciones idóneas para la industria de la energía renovable. Ante dicho escenario, hemos visto una importante cantidad de negocios que se han dedicado a promocionar, alquilar, vender e instalar placas solares a los fines de

que hogares, e inclusive negocios, utilicen dicho sistema para cubrir la demanda de energía eléctrica para su uso diario. Así las cosas, han sido muchas las personas que han decidido “desconectarse” de nuestro sistema eléctrico para cubrir su consumo de electricidad con placas solares. Sin embargo, hay una cantidad importante de clientes que no han quedado satisfechos y han presentado quejas y querellas ante el Departamento de Asuntos del Consumidor. Lo anterior, según varios medios noticiosos, se ha magnificado por el impacto del Huracán Fiona en Puerto Rico y luego de que muchas personas confrontaran problemas con alguno de los componentes de su sistema de placas solares, baterías, entre otros.

Sin embargo, lo realmente frustrante para estas personas que han decidido hacer una inversión importante por un servicio de energía renovable, es que no han podido hacer valer la garantía de sus equipos y que, en muchas ocasiones, no han logrado establecer un canal de comunicación con las compañías que se las instalaron sus equipos o con las que ofrecen servicios de mantenimiento y reparación. Ello, junto con las consecuencias del reciente paso del Huracán Fiona por la Isla, ha exacerbado los ánimos de estos consumidores que se sienten engañados, estafados y sin la posibilidad de hacer valer sus derechos ni poder usar sus equipos.

Ante dicho escenario, resulta meritorio llevar a cabo una investigación profunda sobre la industria de las placas solares en Puerto Rico de manera tal que podamos tener una radiografía de esta industria que se encuentra en pleno desarrollo y con una potencial clientela ávida de contar con servicio eléctrico eficiente y confiable. De igual forma, resulta necesario identificar cuáles son las garantías mínimas a las que se tiene derecho y si en efecto, las compañías privadas que se dedican a esta industria están haciendo valer.

Es importante que el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), las compañías que se dedican al negocio de las placas solares y los clientes que de alguna manera u otra no se sientan complacidos por los servicios obtenidos, tengan un espacio en donde se puedan intercambiar ideas, identificar deficiencias y buscar alternativas

para que nuestra ciudadanía pueda sentirse segura al momento de obtener algún servicio relacionado a la industria de las placas solares. A la vez, es necesario que los consumidores tengan la seguridad de que se están siguiendo todas las normas que garanticen la mejor calidad posible del producto a un precio competitivo de manera tal que el bolsillo de nuestros consumidores no se vea afectado. Sin embargo, resulta importante que no se impongan restricciones irrazonables a una industria incipiente que ha tenido el efecto de generar empleos y desarrollo económico en la Isla.

Por lo anterior, y conforme al poder investigativo del cual ha quedado investido la Asamblea Legislativa en virtud de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, resulta indispensable que se lleven a cabo todas aquellas gestiones necesarias que nos permitan establecer controles y proveerle a nuestra ciudadanía todas aquellas herramientas necesarias para que puedan ejercer efectivamente sus derechos. De igual forma, resulta importante poder obtener toda aquella información necesaria que nos permita garantizarle a nuestros consumidores que los productos que obtienen se ajustan a sus necesidades y que cumplen con las expectativas para lo que dichos productos fueron adquiridos.

#### **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios  
2 Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico realizar una  
3 investigación sobre el desarrollo de la industria de placas solares en Puerto Rico, así  
4 como los acuerdos de garantía que se ofrecen sobre dichos productos, a la luz de la  
5 cantidad de quejas que se han reportado sobre incumplimiento de dichos acuerdos  
6 de garantía cuando ocurren averías o desperfectos en estos equipos.

7 Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y  
8 testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares

1 a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el  
2 Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

3 Sección 3.- La Comisión deberá rendir informes parciales con sus hallazgos y  
4 recomendaciones durante el término de la Decimonovena Asamblea Legislativa, y  
5 un informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones antes de  
6 concluir la Séptima Sesión Ordinaria.

7 Sección 4.- La Comisión presentará un primer informe con sus hallazgos,  
8 conclusiones, y recomendaciones dentro de los próximos noventa (90) días contados  
9 a partir de esta Resolución.

10 Sección 5.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
11 aprobación.